

49

Fecha de presentación: febrero, 2022

Fecha de aceptación: mayo, 2022

Fecha de publicación: agosto, 2022

EL PROCEDIMIENTO

ABREVIADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL ECUATORIANA

THE ABBREVIATED PROCEDURE IN ECUADORIAN CRIMINAL LAW

Leonardo Vinicio Rosillo Abarca¹

E-mail: us.leonardorosillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6780-034X>

Jairo Fausto Navarrete Cuadrado¹

E-mail: us.leonardorosillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9350-2154>

Nemis García Arias¹

E-mail: us.nemisgarcia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5757-2964>

Luis Fernando Piñas Piñas²

E-mail: ur.luispinias@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0213-5350>

¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador

²Universidad Regional Autónoma de Los Andes Riobamba. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Rosillo Abarca, L, V., Navarrete Cuadrado, J. F, García Arias, N., & Piñas Piñas, L., F., (2022). El Procedimiento Abreviado en la legislación penal ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4), 486-492.

RESUMEN

El presente trabajo fue realizado en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista y se obtuvo información referente a las Personas Privadas de Libertad que se han acogido al procedimiento abreviado. Actualmente estas personas se encuentran realizando alguna modalidad de rehabilitación en actividades. Estos cursos de capacitación o de formación dentro del CRS Bellavista son llevados a cabo a través de los responsables de cada área. En el caso de las actividades laborales está a cargo del Ministerio del Trabajo y en lo referente a educación bajo la regenta del Ministerio de Educación. Examinar este proceso permitió verificar si la norma legal vigente es efectiva y garantiza la rehabilitación social de las PPL o se requiere modificación de dicha norma, con el fin de asegurar una verdadera rehabilitación de las personas que se ha acogido al procedimiento abreviado, a fin de que logre reinsertarse a la sociedad provisto de nuevas formas de subsistencia a través de la preparación académica u otras habilidades o capacidades adquiridas en su proceso de rehabilitación, previniendo de esta manera el cometimiento de otros delitos al recuperar su libertad.

Palabras clave: Procedimiento abreviado, falta de obligatoriedad, rehabilitación social, Personas Privadas de Libertad, reinsertación.

ABSTRACT

The present work carried out at the Bellavista Social Rehabilitation Center, obtained information regarding the Persons Deprived of Liberty who have accepted the abbreviated procedure. These people are currently performing some form of rehabilitation in activities. These training or education courses within CRS Bellavista are carried out by those responsible for each area. In the case of labor activities, it is in charge of the Ministry of Labor and in relation to education under the management of the Ministry of Education. Examining this process made it possible to verify whether the current legal norm is effective and guarantees the social rehabilitation of the PPL or if modification of said norm is required, in order to ensure a true rehabilitation of the people who have accepted the abbreviated procedure, in order to who manages to reintegrate into society provided with new forms of subsistence through academic preparation or other skills or abilities acquired in his rehabilitation process, thus preventing the commission of other crimes upon regaining his freedom.

Keywords: Abbreviated procedure, Lack of obligation, social rehabilitation, People Deprived of Freedom, social reintegration.

INTRODUCCIÓN

El sistema procesal penal abreviado proviene de los países anglosajones y es conocido en Estados Unidos de América, como plea bargaining, o súplica negociada. La cual surge cuando el fiscal acusador induce al acusado a confesar su culpabilidad y a suspender su legítimo derecho constitucional a un juicio con jurado, a cambio de una sanción penal más benigna que aquella que hubiese podido imponer el jurado en un juicio normal (Touma Endara, 2017). Este proceso se adopta en Ecuador, lo que dio lugar al documento legal Procedimiento Abreviado, que se hace vigente en el 13 de enero del 2000 a través del registro oficial número 360, ratificándose en el 13 de Julio del 2001, y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), publicado en el Registro Oficial el 10 de febrero del 2014.

En este procedimiento se sustenta en la necesidad de que los juicios en materia penal tengan una respuesta ágil mediante un procedimiento oral, rápido y eficaz. Lo cual otorga al proceso penal de una continuación y solución más rápida que la ordinaria, y da cumplimiento a lo establecido la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 169, el cual establece que:

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y hará efectivas las garantías del debido proceso (p.82) (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Además, se encuentra establecido este procedimiento especial en el artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que el que el Fiscal solicitará de manera verbal o por escrito al Juez competente, el sometimiento de este procedimiento con la aceptación de la o el procesado del hecho que se le atribuye, así como la determinación de la pena acordada (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014; Pineda Del Hierro, 2022). El mismo destaca que son admisibles en infracciones cuya pena privativa de libertad no exceda de 10 años. De igual forma establece que será propuesto por el Fiscal ante el Juez en la formulación de cargos y hasta la Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio. En caso de que el Juez considere que no reúne los requisitos legales exigidos, lo rechazará y el proceso se sustanciará en el procedimiento ordinario (Rosillo Abarca et al., 2022).

Esto cobra significancia cuando se trata sobre todo de personas que están sometidas al régimen de rehabilitación social en el sistema penitenciario ecuatoriano. Lo cual se demuestra en el COIP, puesto que una de sus finalidades es, como expone su artículo 1, "Promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas". En

cumplimiento de este mandato legal se imparten en los centros carcelarios cursos y capacitaciones, los cuales son facilitados por el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Educación, en los que puede o no participar la población carcelaria, debido a que son de acceso libre y voluntario (Barney, 2013), (Calandria & Ledesma Prietto, 2018).

Es necesario aclarar que se reconoce que esta voluntariedad está en contraste con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el cual establece la obligatoriedad de las personas privadas de libertad para cursar los niveles de educación básica y bachillerato en caso de que no los hayan aprobado con anterioridad (Santander et al., 2020), (Delgado et al., 2019). Debido a ello, la autoridad educativa nacional es responsable de la presentación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad. Sin embargo, no existe el poder coercitivo para ejecutar o hacer cumplir dicha obligación (Aristizabal et al., 2017; Arzate & de Paz González, 2015).

Tomando en cuenta lo anterior, en la presente investigación presenta como objetivo general, analizar la obligatoriedad de los cursos de capacitación y aprendizaje en el caso de los condenados sometidos al procedimiento abreviado y la necesidad de que esto deban demostrarse al momento del cumplimiento de la pena. Se desea incluir a demás que de no ser posible demostrarlo, que se incluya como condición que la persona sentenciada acogida al procedimiento abreviado durante el periodo que dure su condena se someta a un programa de rehabilitación. Lo cual no exime la posibilidad de no poder someterse a otro procedimiento abreviado en caso de no cumplir dicha condición. Se expone la necesidad de que todo ello, deba ser controlado por el juez de garantías penitenciarias de forma similar a la prevista para la suspensión condicional de la pena.

Es decir que se propone que si la Persona Privada de Libertad (PPL) incumple la condición el juez de garantías penitenciarias ordenará el cumplimiento de la pena completa como si jamás se hubiese sometido al procedimiento abreviado. Todo lo anterior está dado por la finalidad de que el presente artículo sirva para demostrar la necesidad del Estado ecuatoriano y la sociedad de contar con una verdadera rehabilitación de la persona que se ha acogido a dicho procedimiento. Este proceso asegura que al reinsertar a la sociedad cualquier PPL, esta cuente con nuevas formas de subsistencia, que garanticen sus derechos humanos del procesado y su familia. Se pretende así contribuir a la disminución de la violencia y la peligrosidad social (Obando, 2014), (Vázquez et al., 2017).

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente artículo científico siguió un diseño no experimental, transversal, cualitativo, con alcance descriptivo, explicativo, el método científico de nivel empírico del conocimiento, como es el análisis documental, y la técnica usada fue la entrevista y aplicación de cuestionarios, por lo que:

- Se recoge datos del Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE) y los datos obtenidos a través de entrevistas realizadas a los encargados del Ministerio del Trabajo y Ministerio de Educación que desarrollan actividades educativas y de formación dentro del Centro de Rehabilitación Social Bellavista, mismos que se han analizado detenidamente con el fin de poder emitir criterios acertados en cuanto a la vital importancia de mejorar la norma legal actual (Bernal et al., 2022), (Montañez Sierra, 2020), (Guarnizo et al, 2021).
- Luego de culminar con la investigación se realizó un análisis, el cual favoreció en la determinación que verdaderamente existe la necesidad de obligatoriedad, es decir, que las personas que se acogen al procedimiento abreviado deben también sujetarse a algún método de rehabilitación social. (von Feigenblatt, 2021)

El propósito de este trabajo es la delimitación de los hechos que conforman el problema de investigación, así como, establecer las características demográficas de las unidades investigadas. Para la obtención de datos se realiza la debida investigación, de esta manera se logra obtener la información necesaria y real de:

- Causas ingresadas a la Unidad Judicial Penal.
- Número de población carcelaria.
- Distribución por edades.
- Distribución por sexo.
- Número de personas que se han acogido al procedimiento abreviado.
- Métodos de capacitación o de formación a los que se sujetan con mayor frecuencia.
- Establecer comportamientos concretos.
- Delitos en los que más reinciden los privados de libertad que se han acogido al procedimiento abreviado.

Para identificar las características del universo de investigación, se acude a técnicas específicas en la recolección de información, como la observación y la entrevista. La entrevista fue realizada a varios profesionales del derecho, entre ellos funcionarios del Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública, Fiscalía y varios abogados en libre ejercicio profesional y personal administrativo del Centro

de Rehabilitación Social (CRS) Bellavista, aquellos que con conocimiento de causa emitieron sus acertados criterios los mismos que fueron utilizados en el desarrollo del presente trabajo.

Procedimiento abreviado en la Legislación Penal Ecuatoriana

El procedimiento abreviado dentro de sus características esenciales cuenta con lineamientos basados en principios básicos escritos en el Código Orgánico de la Función Judicial que forma parte de los principales normativas que rigen la legislación ecuatoriana, como la celeridad al hablar de agilidad y eficacia del proceso, la probidad al referirse a la humanización y conservación de la paz social, así como también el principio de imparcialidad relacionando la eficacia del accionar de la función judicial.

El COIP contempla el procedimiento abreviado basado en el análisis de varias legislaciones latinoamericanas que se ha visto en la necesidad de incorporar nuevas alternativas para la solución de los conflictos penales. Estas legislaciones han buscado adoptar un sistema distinto al tradicional inquisitivo, y han encontrado en el sistema oral, una alternativa para dar un nuevo tratamiento criminal a las causas.

En el Título VIII Procedimientos Especiales, del COIP, se reconoce la legalidad del procedimiento abreviado, en la Sección Primera, en el que se regula el Artículo 635 - Reglas; Artículo 636 - Trámite; Artículo 637- Audiencia; Artículo 638- Resolución; y Artículo 639 - Negativa de aceptación del acuerdo. La importancia del procedimiento abreviado forma parte de la seguridad jurídica y recurre frecuentemente a la agilidad de la oralidad y eficacia de los procesos, que tiene que ver con aquellas normas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, buscando respuestas rápidas al proceso establecido, en que el imputado asume la responsabilidad del cometimiento del delito y contribuye con la justicia penal para el descongestionamiento de procesos y el cumplimiento de la ley. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Guillermo Enríquez, en el texto “El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal”, refiere que el procedimiento abreviado en Ecuador posibilita materializar una causa eficiente, eficaz y efectiva, logrando al mismo tiempo una reactivación del aparato punitivo del Estado, el cual, actualmente es víctima del colapso de la administración de la justicia penal, tomándose en cuenta que la mayoría de casos son ventilados en procedimientos ordinarios, los cuales demandan tiempo, recursos y personal limitados. Por otra parte, el procedimiento abreviado solidifica el proceso de

autonomía de la voluntad o del consenso en la resolución de conflictos jurídico penales, logrando en común acuerdo imponer la pena al procesado (Burbano, 2017).

Para viabilizar el procedimiento abreviado se requiere el acuerdo entre el fiscal y el procesado acompañado de su defensor. De ello se desprende que, se trata de un procedimiento que procura la solución consensuada del conflicto sin vulnerar el principio de la verdad histórica ni la pretensión punitiva de la sociedad.

El objetivo del procedimiento abreviado se puede resumir en lograr una mayor dinamización y eficiencia de la función pública, traducida en una administración expedita de justicia a través de la resolución inmediata de los cargos presentados al acusado, mediando un acuerdo en el cual el Fiscal logra que el acusado confiese su culpabilidad a cambio de una sanción menor a la que recibiría de ser juzgado a través del proceso ordinario (Burbano, 2017).

Obligatoriedad de Rehabilitación Social

El COIP en su artículo 672 refiere que el Sistema de Rehabilitación Social comprende un conjunto de principios, normas, políticas, programas y procesos que se correlacionan integralmente en función a la ejecución de las penas. En este sentido, el sistema penitenciario ecuatoriano tiene como fin el perfeccionamiento de las capacidades que posee cada PPL a fin de precautelarse el pleno ejercicio de sus derechos, de tal manera que cuando sean liberadas y reinsertadas a la sociedad puedan ser ciudadanos responsables y entes productivos, sobre todo que se evite la reincidencia en el cometimiento de delitos.

El artículo 673 del COIP, en relación a las finalidades del Sistema de Rehabilitación Social, tipifica (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.

Calle Santander y colegas, en el texto "Propuesta de protocolo para el cumplimiento de los ejes de tratamiento de

rehabilitación social en el Ecuador", resaltan que la norma fundamental ecuatoriana reconoce a las personas privadas de la libertad como un grupo de atención prioritaria, siendo responsable el Estado de brindar toda la atención necesaria a este grupo vulnerable, que será materializada mediante el respeto a los derechos de los internos, así como a su reinserción social, haciendo énfasis en sus necesidades personales. (Santander et al., 2020)

En este sentido, en cada Centro de Rehabilitación Social debe existir un departamento especializado en materia laboral, con la función de estimular el desarrollo del trabajo y capacitación de los internos, generando oportunidades para una futura reinserción social. El tratamiento de las personas penalmente sentenciadas, con miras a su rehabilitación y reinserción social, debe fundamentarse en los siguientes contextos: laboral, educación, cultura, deporte, salud, y vinculación familiar y social.

RESULTADOS Y DISCUSION

Los resultados indican que ciertamente existe un bajo índice de personas que se han acogido al procedimiento abreviado, asistiendo a cursos de capacitación o de formación dentro del CRS Bellavista. Estos elementos fueron identificados a partir de la recolección de datos y la aplicación de entrevistas.

Los datos respecto a cuántos procesos han ingresado a la Unidad Judicial Penal del Cantón Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchila, se muestran en la Tabla 1:

- en el primer semestre del año 2016 ingresaron 502 causas,
- en el primer semestre del año 2017 ingresaron 496 causas y por último,
- en el primer semestre del año 2018, 545 causas.

Como se puede apreciar existe una pequeña diferencia entre el año 2016 y 2017, con un porcentaje del 1,20% menos de causas ingresadas en el último año. En la Tabla 1, en el año 2018 hubo un aumento del 8,99% respecto de las causas ingresadas en el año 2017. El segundo semestre del año 2016 y 2017 marca una diferencia considerable del 29,60% menos de ingreso de causas a la Unidad Judicial. Las cifras durante el segundo semestre de cada año son superiores a las del primer semestre, lo que hace inferir que los delitos son cometidos en temporadas festivas, como: fiestas de cantonización de Santo Domingo, Difuntos, navidad, 31 de diciembre, entre otros.

Tabla 1: Resultado global del primer y segundo semestre de las causas ingresadas a la Unidad Judicial Penal en los años 2016, 2017 y el primer semestre del año 2018 en Santo Domingo.

| Número de causas ingresadas a la Unidad Judicial de Santo Domingo | | |
|---|-------------------|------------------|
| Año | Meses | Número de causas |
| 2016 | enero a junio | 502 |
| | julio a diciembre | 801 |
| 2017 | enero a junio | 496 |
| | julio a diciembre | 618 |
| 2018 | enero a junio | 545 |
| | julio a diciembre | 0 |

La Tabla 2 muestra la información sobre el género de la población carcelaria existente dentro del CRS Bellavista corresponde a:

- 160 mujeres, es decir el 10,53% y,
- 1520 hombres correspondiente al 89,47%.

Es decir que a pesar de que el porcentaje entre hombres 49,73% y mujeres 50,27% es prácticamente el mismo entre la población santodomingueña, los delitos en personas del sexo masculino son evidentemente superiores. Las edades en las que las personas cometen delitos oscilan entre 23 a 34 años de edad, se pudiera decir que este fenómeno es bastante lógico puesto que según datos del INEC la población santodomingueña de estas edades pertenece al 35% (INEC, 2010).

Tabla 2: Género de la población carcelaria existente en el CRS Bellavista.

| Población carcelaria CRS Bellavista | | |
|-------------------------------------|-----------|------------|
| Sexo | Población | Porcentaje |
| Hombre | 1520 | 89,47 % |
| Mujer | 160 | 10,53 % |
| Total | 1680 | 100 % |

La Tabla 3 muestra la información que concierne a los procesados que se han sometido al procedimiento abreviado, se puede observar que:

- en el año 2016 ingresaron 1303 causas a la Unidad Judicial Penal, de las cuales 398 se sustanciaron por el procedimiento abreviado, es decir un 30,54%;
- en el año 2017 ingresaron 1114 causas, de las cuales 278 se sometieron al procedimiento abreviado, esto es el 24,96%; y por último,

- en el primer semestre del año 2018, ingresaron 545 causas, sometiéndose al procedimiento abreviado 183, haciendo un 33,58%.

Es decir, un promedio general del 29,69% de los procesos se sustancia por este tipo de procedimiento.

Tabla 3: PPL que se han acogido al procedimiento abreviado en los años 2016, 2017, y primer semestre del año 2018 en Santo Domingo.

| Número de procesos que se han sustanciado por el procedimiento abreviado | | | |
|--|----------|-------------------------|-------|
| Año | # Causas | Procedimiento abreviado | % |
| 2016 | 1303 | 398 | 30,54 |
| 2017 | 1114 | 278 | 24,96 |
| 2018 | 545 | 183 | 33,58 |

La Tabla 4 muestra los métodos de capacitación o de formación a los que se sujetan las PPL en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista. En Bellavista se desarrollan varias modalidades de rehabilitación, estas se encuentran dirigidas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de del Trabajo. El Ministerio del Trabajo desarrolla talleres de capacitación, talleres productivos, talleres textiles, talleres de zapatería y de servicios auxiliares, en dichos talleres participan activamente quinientos ochenta PPL aproximadamente, esto es el 34,64%. Por su lado el Ministerio de Educación acoge a doscientas PPL aproximadamente en planes de alfabetización y pos-alfabetización, lo que representa el 12,50%.

Cabe recalcar que solo un 47% del total de la población carcelaria se sujetan a algún método de rehabilitación social, porcentaje en el que se incluye un 5% de condenados que se han acogido al procedimiento abreviado. Es decir que tomando en cuenta el elevado porcentaje de PPL que se han sometido al procedimiento abreviado y se encuentran cumpliendo su condena en el CRS Bellavista, se infiere que el alto índice de reincidencia es por falta de una ley que garantice la rehabilitación de la PPL, o en su defecto que condicione a la persona privada de libertad al sometimiento de algún método de rehabilitación social.

Tabla 4: Métodos de capacitación o de formación a los que se sujetan las PPL en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista.

| Métodos de rehabilitación social | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Talleres de (34,64%): | Planes de (12,50%): |
| Ministerio del Trabajo | Ministerio de educación |
| Capacitación | |

| | |
|----------------------|--------------------|
| Productivos | Alfabetización |
| Textiles | |
| Zapatería | Pos-Alfabetización |
| Servicios auxiliares | |

En la Tabla 5 se muestran los delitos en los que reinciden en mayor porcentaje las PPL. En cuanto a la reincidencia en el cometimiento de delitos de los privados de libertad sometidos al procedimiento abreviado en el primer semestre del año 2018, aproximadamente el 50% de las PPL son reincidentes hasta por cinco veces consecutivas en el mismo delito. Dándose mayor número de reincidencias en delitos de robo, hurto y tenencia de sustancias sujetas a fiscalización.

Tabla 5: Delitos en los que reinciden en mayor porcentaje las PPL.

| Delitos en los que reinciden con mayor frecuencia | |
|---|--------|
| Robo | 36,15% |
| Hurto | 19,42% |
| Drogas | 4,52% |
| Otros delitos | 39,91% |
| Total | 100% |

Este alto número de reincidencia indica claramente la necesidad de un cambio en la legislación ecuatoriana puesto que, el procedimiento abreviado si bien es cierto permite que los procesos sean ágiles, no ayuda a la sociedad por cuanto las PPL se muestran confiadas de la existencia de este procedimiento y prosiguen normalmente en el cometimiento de delitos, con la consigna de: "Me someto a un procedimiento abreviado y listo". Este tipo de expresiones se pudieron escuchar en las entrevistas realizadas a varias PPL.

En materia penitenciaria, si bien es cierto la cobertura de los programas de rehabilitación y reinserción social se han venido en aumento en los últimos años, pero es aún insuficiente para atender la necesidad de 1680 personas privadas de la libertad en el Centro de Rehabilitación Social Bellavista.

CONCLUSIONES

Luego de haber realizado la presente investigación se pudo observar que las PPL sometidas al procedimiento abreviado son las que menos participan en los diferentes talleres de rehabilitación. Lo cual está condicionado porque las penas son reducidas y para ellos lo único necesario es cumplir con la pena para obtener su libertad. Por tanto se puede decir que es el principal motivo de que exista un alto índice de reincidencia, creando inseguridad

en la población, en virtud que vuelven a las calles en poco tiempo, la sociedad deja de creer en la justicia y se crea una sensación de impunidad en las víctimas.

La necesidad de crear condiciones para el sometimiento a los programas con los que cuenta el Centro de Rehabilitación Social de Bellavista, queda justificada con el alto índice de reincidencia en los mismos delitos o delitos similares, como es el robo, hurto, el arranche, delitos que podrían disminuir si los PPL se someten en forma responsable a los diferentes cursos, ya que la idea no es tener más gente recluida o que estén privados de la libertad por mas años, sino que el objetivo primordial es que los privados de la libertad sean rehabilitados y al retomar su libertad tengan otra perspectiva en cuanto a emprender una actividad económica lícita que les permita llevar una vida digna tanto para ellos como a sus familias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aristizabal, D. M. B., Jaramillo, A. G., Gallego, M. M., & Vargas, V. H. O. (2017). Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. *Acta Sociológica*, 72, 71-94. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300257>
- Arzate, E. U., & de Paz González, I. (2015). Los efectos de los derechos fundamentales en el tiempo. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 48(144), 1155-1196. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300449>
- Barney, Ó. C. (2013). La colegiación como garantía de independencia de la profesión jurídica: la colegiación obligatoria de la abogacía en México. *Cuestiones constitucionales*, 28, 75-101. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919313712769>
- Bernal, A. E. M., Sarmiento, M. P. S., Torres, A. E. C., & Torres, D. F. I. (2022). El sistema automático de trámite judicial en Ecuador: ¿Vulnera derechos fundamentales? *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 11(2), 203-228. <https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RCHDT/article/download/61859/70749>
- Burbano, G. E. (2017). El procedimiento abreviado como una forma de descongestión del sistema judicial penal. *Revista Facultad de Jurisprudencia* (2), 1-37.
- Calandria, M. S., & Ledesma Prietto, N. F. (2018). Abortos e Infanticidios: Tensiones y debates en la legislación penal moderna (1886-1968). *Avances del Cesor*, 15(19), 101-128. <http://www.scielo.org.ar/pdf/avances/v15n19/v15n19a06.pdf>

- Delgado, V. A. A., Ramón, M. P. Q., Palacios, S. J. M., & Orellana, S. D. C. (2019). Estudio jurídico dogmático del delito de asociación ilícita en la legislación penal ecuatoriana. *RECIMUNDO: Revista Científica de la Investigación y el Conocimiento*, 3(1), 1507-1523. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6834794.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449. Última modificación de 13-jul-2011. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Guarnizo, N., Niño, J., & Macazana, D. (2021). Niveles de satisfacción laboral (engagement) y desempeño profesional, en docentes que cursan el programa de posgrado. *Revista inclusiones*, 8(1), 267-276. <https://revistainclusiones.org/pdf2/21%20Guarnizo%20et%20al%20VOL%208%20NUM%20ESPECIAL%20ENE%20MARZO%202021%20REVINC.pdf>
- INEC. (2010). Estructura de la población. Censo poblacional Santo Domingo. Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Montañez Sierra, C. F. (2020). Decisiones judiciales asistidas: Paradigmas del juez y jueza en cuanto al uso de inteligencia artificial Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7783/1/T3366-MDE-Monta%C3%B1ez-Decisiones.pdf>
- Obando, E. S. (2014). Posibilidades educativas del adolescente infractor de la ley: desafíos y proyecciones a partir de su propensión a aprender. *Psicología Educativa*, 20(1), 39-46. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1135755X14000062>
- Pineda Del Hierro, W. M. (2022). La aplicación de la justicia indígena y la relación con la normativa jurídica (COIP) <http://repositorio.utn.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12251/2/PG%201094%20TRABAJO%20GRADO.pdf>
- Rosillo Abarca, L. V., Navarrete Cuadrado, J. F., García Arias, N., & Piñas Piñas, L. F., (2022). El procedimiento abreviado en la legislación penal ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S4).
- Santander, J. R. C., Ramos, E. L. H., Chacha, K. A. G., & Piñas, L. F. P. (2020). Propuesta de protocolo para el cumplimiento de los ejes de tratamiento de rehabilitación social en el Ecuador. *Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 8, 145-160.
- Touma Endara, J. J. (2017). El procedimiento abreviado: entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Corporación Editora Nacional. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6079/1/SM219-Touma-El%20procedimiento.pdf>
- Vázquez, A. C., Ugalde, A. L., & Martínez, A. L. (2017). Derechos humanos y ejecución penal en el nuevo sistema de justicia de México. *Acta Sociológica*, 72, 205-230. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186602817300245>
- von Feigenblatt, O. (2021). Mediation for management: Dealing with Conflict in the Workplace. *Innovaciones de Negocios*, 18(35). 113-119. <https://revistainnovaciones.uanl.mx/index.php/revin/article/view/387/389>